

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociada 2.º

Resultando vacante en el instituto del Noviciado de esta capital la cátedra de Física y Química dotada con el sueldo anual de 3,000 pesetas, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 15 de Enero de este año y en el decreto de 4 de Julio último, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás institutos oficiales de la nacion que deseen ser trasladados á ella y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen escudentes y procedan de institutos puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Los aspirantes necesitan acreditar que desempeñan ó han desempeñado su cátedra en propiedad y por oposición, y que tienen el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Director del instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 19 de Octubre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.
(Gaceta del dia 20 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Derrotas.

Los vecinos propietarios y colonos de los pueblos que á continuacion se expresan, solicitan autorizacion para aprovechar con sus ganados en comun los restos despues de alzados los frutos de los terrenos y propiedades que tambien se expresan:

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín Oficial

señalando el término de diez días á contar desde la insercion de este anuncio, para que las personas que se consideren perjudicadas ó no hubieren firmado, ó dado su consentimiento para las derrotas, presenten sus reclamaciones en el Gobierno de provincia, debiendo advertir que con las formalidades correspondientes, se devuelven al Alcalde popular las solicitudes, para que fijándolas ó esponiéndolas al público en los sitios mas convenientes de los respectivos barrios, puedan enterarse de ellas todos los interesados con todo conocimiento á fin de reclamar lo que á su derecho convenga.

Santander 3 de noviembre de 1870.—Antonio Perez de la Riva.

Ayuntamientos.	Pueblos.	Terrenos.
Los Corrales.	Id.	Mieses o Vegas.
Id.	Somahoz.	Mies del monte del Agua, Campotero, Renero, Hoya y Pendio.
Id.	Los Corrales.	Id. Id. y de Valleja Sobado, Arduengo Sotilla y Pendio.
Id.	S. Mateo.	Vegas ó mieses de Arduengo, Sotillo y Renero.
Id.	Cóo.	Mies de Coo, de la Higuera, de los Remedios de la Barcena y Llimedo.
Id.	Barros.	Vegas denominados Arduengo, Renero, Magarcía, Los Vallejos y Santian.
S. Felices,	Id.	Vegas ó mieses comunes.
Id.	Rivero.	Mieses.
Id.	Mata.	Id.
Id.	Torriba.	Id.
Id.	Jonin de Pasaño.	Id.
Id.	Sopenilla.	Id.
Id.	Llano.	Id.
Id.	Sovilla.	Id.

S. A. el Regente del Reino ha tenido ha

tenido á bien nombrar á D. Antonio del Moral, Administrador de Patronatos de esta provincia.

Y para que llegue á conocimiento de todas las corporaciones de la misma; he dispuesto publicarlo en este periódico oficial.

Santander 3 de Noviembre de 1870.—Antonio Perez de la Riva.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber: que D. Francisco Javier de Adecosa, representante de la compañía de minas y fundiciones de la provincia, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de C. sualidad, de mineral calamina, al sitio que llaman Prado de la Florida, término del lugar de Celis, Ayuntamiento de Rionansa, que linda al N. con casa del prado indicado, al S. carretera de la compañía de minas y fundiciones, al O., prados de Juan Celis y al E. fuente de la Polpuda.

Hace la siguiente designacion.

Se tendrá por punto de partida la boca mina al ángulo NO., sita en terreno particular de Manuel Gutierrez Cubin y otros, que dista de la Florida en direccion S. ó de los hornos de calcinacion 48 metros; desde dicho punto se medirán al S. 50 metros la 1.ª estaca; de esta al O. 500 metros la 2.ª; de esta al N. 200 metros la 3.ª; de esta al E. 1.000 metros la 4.ª, y de de esta al S. 200 metros la 5.ª, desde cuyo punto se medirán otros 500 metros hasta la primera estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Noviembre de 1870.—Mariano de Undabeytia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santillana.

Terminado por quien corresponde el repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados para cubrir los gastos muni-

cipales de este Ayuntamiento y parte que para provincias le han correspondido para el actual año economico; se halla de manifiesto en la secretaria del mismo por el término de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las observaciones oportunas.

Santillana 31 de Octubre de 1870.—Manuel Gonzalez Santiago.

Providencias judiciales.

Don Serafin Rubio y Cuenca, abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la Junta general de acreedores al ferro-carril de Alar del rey á esta capital, celebrada en los dias 25, 26 y 27 de Octubre anterior, fueron elegidos síndicos de la quiebra los Sres. D. Indalecio Sanchez de Porrua, D. Antonio del Diestro y D. Bonifacio Saro Quintanilla, de esta vecindad, los cuales han aceptado y jurado su cargo. En su consecuencia por virtud de lo dispuesto en la ley, se hace público su nombramiento por medio de este edicto, que se insertara en el Boletín oficial de la provincia á los efectos legales.

Dado y firmado en Santander á 3 de Noviembre de 1870.—Serafin Rubio.—De orden de S. S.ª, Ignacio Perez.

Don Juan Bautista Crespo Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Inocencio Perez de la Canal, vecino de Lamadrid, hoy en ignorado paradero, para que en el término de nueve dias á contar desde su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este juzgado y escribana del que refrenda á evacuar el traslado que le está conferido de la tasacion de costas practicadas en los autos ejecutivos que á él y su madre D.ª Teresa de la Vega, les promovió D. Victoriano Santos de Lamadrid vecino de Comillas, sobre pago de nueve mil reales bajo apercibimiento en otro caso de acordar su aprobacion, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en valle de Cabuérniga á 28 de Octubre de 1870.—Juan Bautista Crespo.—P. S. M., Manuel F. Rubin.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º 5.º 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen entales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	Nombre de los interesados.	Objeto de la inscripcion.	Años.
"	"	Fernandez Hipólito	Venta.	1842.
"	Id.	Sainz Hoz Manuel.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Guemes Manuel	Venta.	Idem.
"	Id.	Velasco Gregorio	Idem.	Idem.
"	"	García Fernandez Angel.....	"	Idem.
Arenal.	Rústicas.	Fernandez Juan	Venta.	
"	Rústicas y Urbanas.	Navedo Hermenegildo	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Cuesta Juan.....	"	Idem.
"	"	Quintana Marcelino.....	"	Idem.
"	Rústicas.	Miranda Javier.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Idem.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Bonachea Antonio	Idem.	1843.
"	Id.	Arenal Diego	Idem.	Idem.
"	Id.	Prieto Diez Francisco	Idem.	Idem.
"	Id.	Perales Martinez Manuel.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Rojí Gutierrez Antonio.....	Idem.	Idem.
"	Urbanas.	Castanedo Emeterio.....	Idem.	Idem.
"	"	Arenal Diego.....	"	Idem.
"	Rústicas.	Ntra. Sra. de los Remedios.....	Reconocimiento de censo.	Idem.
Arenal.	Rústicas y Urbanas.	Pino Ramona.....	Hipoteca.	Idem.
"	Rústicas.	Prieto María Josefa.....	"	Idem.
"	Id.	Guemes Juan.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Miranda Javier	"	Idem.
"	Id.	Castillo Benito José	"	Idem.
Cabarceno.	Id.	Gandarillas Juan	Venta.	Idem.
"	Id.	Gomez Agüero Juan.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Gutierrez Agustin y Arrizabalaga, y Esnaola José.....	Permuta.	Idem.
"	Id.	Agudo Cayon Juan.....	"	Idem.
"	Id.	Prada Andrés.....	"	Idem.
"	Id.	Miranda Francisco y Martinez Cayon José.....	Permuta.	Idem.
"	"	García Fernandez Angel.....	"	Idem.
"	Rústicas.	Velasco Gregorio	"	Idem.
"	"	Cobo Angela.....	Venta.	Idem.
"	"	Agudo Cayon Juan.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	García Angel.....	Idem.	Idem.
Arenal.	Urbanas y Rústicas.	Agudo Justo.....	Idem.	1844.
"	Id.	Camus Quintana Pablo.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Sainz Cayon Manuel.....	"	Idem.
"	Id.	Camus Pedro	Venta.	Idem.
"	Id.	Camus Pedro.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Idem.....	Idem.	Idem.
"	Id.	García Fernandez Angel.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Calleja Cipriano.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas y Urbanas.	Escuela de Santa Eulalia.....	Hipoteca.	Idem.
"	Id.	Castillo Diego y Ortiz Pablo.....	Venta.	Idem.
Sobarzo.	Id.	García Fernandez Angel.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Castillo Benito José.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Sainz Hoz Tomás.....	"	Idem.
"	Id.	Gomez Agüero Juan.....	"	Idem.
"	Id.	Camus Quintana Pablo.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Roiz Julian.....	"	Idem.
"	Id.	Prieto Quintanilla Justo.....	Hipoteca.	Idem.
"	Id.	Miranda Francisco (vendedor).....	Venta.	Idem.
Arenal.	Rústicas y Urbanas.	Gandarillas José.....	Idem.	Idem.
"	"	García Francisco.....	Idem.	Idem.
"	"	Martinez Bruno.....	Hipoteca.	Idem.
"	"	Velasco Gregorio.....	"	Idem.
Cabarceno.	Rústicas y Urbanas.	Gandarillas y Herrera Juan.....	"	Idem.
"	Rústicas.	Agudo Justo.....	"	Idem.
"	"	Alsar Campo José.....	"	Idem.
"	"	Quintana José y Juan Antonio.....	"	Idem.
"	Rústicas.	García Fernandez Angel.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Idem.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito José	Idem.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito José	Permuta.	Idem.
"	"	Miranda Javier.....	Idem.	Idem.
"	"	Camus Pablo y Benito Hoz Tomás.....	Idem.	Idem.
Penagos.	Rústicas y Urbanas.	Perales Hermenegildo.....	Censo.	Idem.
"	Rústicas.	García Fernandez Angel.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Pino Francisco.....	Idem.	Idem.
Penagos	Id.	Ruiz Hoz Tomás.....	"	Idem.
"	Id.	Gandarillas Juan.....	"	Idem.
"	Id.	García Fernandez Angel.....	"	Idem.
"	"	Idem.....	"	Idem.
"	"	Ocejo Tomás.....	Hipoteca.	Idem.
"	Rústicas y Urbanas.	Velasco Manuel.....	Donacion.	Idem.
"	Rústicas.	Miranda Javier.....	Venta.	Idem.

(Se continuará.)